

MATERIA: Aprueba Convenio de Coproducción entre el Consejo Nacional de Televisión y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrado el 19 de julio de 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del numeral 12 del Art. 19 de la Constitución Política de la República y la Ley N°18.838, de 1989, que crean el Consejo Nacional de Televisión; en la Ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, complementada por la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°4, de fecha 20 de enero de 2021, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Consejo Nacional de Televisión es una institución autónoma de rango constitucional, creada por el inciso sexto, del artículo 19 N°12, de la Constitución Política, el cual, dentro de las funciones y atribuciones que, entre otras, le confiere la ley N°18.838, se encuentra la de promover y financiar la producción y difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario, y de contenido educativo;
- b) Que, el Consejo Nacional de Televisión, a través de su Departamento de Televisión Cultural y Educativa, evalúa en forma permanente el financiamiento de la coproducción de materiales audiovisuales con instituciones públicas o privadas que, adecuándose a los estándares técnicos y de calidad, contemplan objetivos similares;
- c) Que, en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos anteriores, el Consejo ha acordado una propuesta de coproducción de un proyecto audiovisual con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, fundación de derecho privado, sin fines de lucro;
- d) Que, el proyecto abordará contenidos específicamente para niños y niñas de 5to. y 6to. básico, vinculados a; recursos naturales y su uso responsable; energía y desarrollo sustentable; fuentes renovables; y, uso y transformación de la energía;
- e) Que, la Unidad de Finanzas ha señalado que existe la disponibilidad presupuestaria para la celebración del convenio;
- f) Que, con fecha 19 de julio de 2021, se suscribió el Convenio de Coproducción entre el Consejo Nacional de Televisión y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en el cual el Consejo se compromete a transferir la suma única y total de \$5.000.000, como contribución exclusiva para la producción de la propuesta audiovisual individualizada en el considerando letra c);
- g) Que, el artículo N°3 de la Ley N°19.880 consigna que las decisiones escritas que adopte la Administración del Estado, se expresarán por medio de actos administrativos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Coproducción entre el Consejo Nacional de Televisión y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrado con fecha 19 de julio de 2021, cuyo texto íntegro es el siguiente:



CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

Y

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Santiago, a 19 de julio de 2021, entre el Consejo Nacional de Televisión, institución autónoma de rango constitucional, RUT N° 60909000-6, representado por su Presidenta doña María Carolina Cuevas Merino, cédula nacional de identidad N° 9.577.240-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N°2147, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el "CNTV"; y la AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, RUT N° 65.030.848-4, representada por don Ignacio Santelices Ruiz, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.435.975-7 y, por don Fernando Alvear Artaza, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.779.384-K, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente la "Agencia", se ha acordado celebrar un Convenio que tiene las siguientes estipulaciones:

PREÁMBULO:

El Consejo Nacional de Televisión es una institución autónoma de rango constitucional, creada por el inciso sexto, del artículo 19 N° 12, de la Constitución Política, el cual, dentro de las funciones y atribuciones que, entre otras, le confiere la ley N° 18.838, se encuentra la de promover y financiar la producción y difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario, y de contenido educativo.

El CNTV, a través de su Departamento de Televisión Cultural y Educativa procura generar contenidos audiovisuales con estándares óptimos en calidad y excelencia, dando así origen a su programación cultural y educativa CNTV Infantil que, con 20 años de experiencia, se ha configurado como la principal iniciativa pública de televisión dirigida al público infantil. Sus contenidos son exhibidos en las plataformas digitales, por canales de televisión abierta regional y de cable en todas las regiones de nuestro país, en su sitio web www.cntvinfantil.cl y su canal YouTube.

El CNTV puede generar, procesar y seleccionar las mejores ideas, formatos y temáticas susceptibles de enriquecer la programación infantil a través de su Departamento de TV Cultural y Educativa, se evalúa en forma permanente el financiamiento de la coproducción de materiales audiovisuales con instituciones públicas o privadas que, adecuándose a los estándares técnicos y de calidad exigidas por este Departamento, contemplan objetivos similares y disponen de recursos para producir contenidos con esos estándares.

Por su parte, la Agencia es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, creada en virtud de la Ley N°20.402, cuyos estatutos constan en escritura pública de fecha 5 de febrero del año 2010, suscrita ante el Notario de Santiago Pablo Alberto Gonzalez Camaño, Repertorio número 996-2010, la cual tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. Los estatutos de la Agencia fueron aprobados a través del Decreto Supremo N°245, de 8 de marzo de 2010, del Ministerio de Justicia, mediante el cual se le concedió personalidad jurídica. Su Directorio es presidido por el subsecretario de Energía y su financiamiento proviene principalmente del Ministerio de Energía, a través de su Subsecretaría.

En este sentido el CNTV y la Agencia, contando con autorización de la Subsecretaría de Energía, acuerdan la co-realización de un Proyecto audiovisual, el cual cumple con los objetivos enunciados precedentemente y que comparten los objetivos del CNTV antes descritos, manifestando ambos su voluntad para realizar el presente proyecto.

PRIMERO: Por el presente acto, el CNTV y la Agencia se comprometen a coproducir una serie de televisión que aborde contenidos específicamente para niños y niñas de quinto y sexto básico, vinculados a recursos naturales y a su uso responsable, energía y desarrollo sustentable, fuentes renovables, uso y transformación de la energía.

SEGUNDO: Esta serie se incluirá en la programación cultural y educativa infantil del CNTV, en sus redes y plataformas digitales, además de su difusión en todo Chile a través de las diversas muestras audiovisuales que gestiona el Departamento de Televisión Cultural y Educativa del CNTV. Por su parte, la Agencia y el Ministerio de Energía, podrán

utilizar la serie en todos los soportes y plataformas comunicacionales que administra, tales como su sitio web corporativo, cuentas de redes sociales, plataformas digitales u otros medios que la Agencia y el Ministerio estimen convenientes.

TERCERO: La propuesta audiovisual individualizada estará compuesta por 8 capítulos, de una duración aproximada de 3:00 minutos cada uno, incluyendo opening y cierre, en formato animación 2D.

Ambas instituciones tendrán participación en el diseño, creación y ajustes de la propuesta audiovisual que se describe en la ficha técnica adjunta.

CUARTO: El CNTV manifiesta que la propuesta codiseñada con la Agencia y por su intermedio con el Ministerio de Energía, cumple con los estándares contemplados en su Departamento de Televisión Cultural y Educativa, por lo que resuelve concurrir con parte del financiamiento para la coproducción, con expresa constancia que la ejecución de esta propuesta audiovisual será de responsabilidad única y exclusiva de la Agencia.

QUINTO: Como contribución exclusiva para la producción de la propuesta audiovisual individualizada en las cláusulas precedentes, el CNTV entrega a la Agencia la suma única y total de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos).

La transferencia de estos recursos se efectuará en una (1) cuota, la cual se hará efectiva una vez concluida la total tramitación de la Resolución que aprueba este Convenio y ordena el pago.

SEXTO: Por su parte, la Agencia, aporta para la realización de la coproducción material de la serie objeto del presente Convenio, la suma total de \$15.000.000 (quince millones de pesos), con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría de Energía, con ocasión del convenio suscrito entre dicha Subsecretaría y la Agencia el 27 de diciembre de 2019, aprobado por Decreto Supremo N°13, del 9 de marzo de 2020, del Ministerio de Energía, texto que se adjunta a este convenio.

SÉPTIMO: Para la correcta y transparente administración de los recursos aportados para la realización de este Convenio, la Agencia se obliga a designar, dentro de los tres días hábiles siguientes a su firma, un responsable de la gestión presupuestaria y de la rendición de cuentas documentada, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera, cuyo nombre y datos de contacto se consignarán en un documento anexo al presente Convenio, sin perjuicio de lo cual, el CNTV, podrá, en cualquier momento solicitar la información y los respaldos documentales que estime necesarios con este propósito.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total aprobación administrativa, hasta el trigésimo día siguiente a la entrega del producto audiovisual concluido y entregado por parte Agencia al CNTV, según lo expresado en la cláusula décimo sexta.

NOVENO: La entrega de este producto a satisfacción del CNTV, deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 6 meses, contados desde la Resolución que aprueba el convenio y ordena pago, y de acuerdo a la siguiente planificación de trabajo:

Ajuste al formato	Mes 1
Carta gantt y planificación de trabajo	
Definición de temas para cada capítulo	
Definición contenidos para cada capítulo	Mes 2 y 3
Escritura de guiones	
Diseño de personajes	Mes 2
Animatic capítulos	Mes 3,4,5
Casting voces	Mes 3
Animación capítulos	Mes 3,4,5,6
Post de audio y video	Mes 6
Entrega máster y documentación	Mes 6
Lanzamiento	Por definir al término de la producción

Vencido el plazo de los 6 meses, la Agencia deberá efectuar la entrega final, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo sexta, incluyendo los masters de los capítulos y la documentación asociada.

DÉCIMO: Ambas partes estarán facultadas para poner término efectivo y anticipado en forma unilateral al presente Convenio, sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, con sólo un aviso a la otra parte por escrito de a lo menos 30 días de antelación, si a su criterio, las obligaciones comprometidas por la otra parte presentan incumplimientos, retrasos o diferencias respecto de lo convenido o no participen en la producción los profesionales y personal anunciados previamente. En tales casos sólo se pagará la proporción del trabajo efectivamente realizado, de acuerdo a las etapas definidas en la cláusula novena, que cuente con respaldo documental hasta la fecha del término efectivo del Convenio, sin derecho a ninguna indemnización.

En caso que el término del Contrato se verifique de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera, la Agencia estará obligada a la restitución de todos los recursos entregados que no hayan sido efectivamente utilizados para dar cumplimiento a la coproducción de la obra.

Cualquiera fuere la forma de término, el CNTV elaborará un finiquito, que será notificado a la contraparte mediante carta certificada en el domicilio de su comparecencia.

DÉCIMO PRIMERO: Para el adecuado y eficaz desarrollo del Proyecto, la Agencia se compromete a lo siguiente:

- a) Asegurar que los estándares, ideas y objetivos del CNTV, que han constituido la causa principal para concurrir al financiamiento de la producción, estén incorporados en la realización de la serie de televisión;
- b) Garantizar la transparencia en la gestión de los recursos financieros, conforme lo señalado en la cláusula séptima;
- c) Disponer de profesionales de su equipo, que participen, junto al equipo del CNTV, en el desarrollo de la serie.
- d) Llevar a cabo el proceso de contratación de la productora idónea para la realización

de toda la producción de la serie animada.

- e) Invitar a participar en reuniones de trabajo semanales, por videoconferencia, a los profesionales que el CNTV designe para esta labor, para que de esta manera se puedan monitorear los avances del Proyecto en conjunto;
- f) Organizar conjuntamente con el CNTV actividades de difusión, para la presentación pública del producto audiovisual generado en virtud de este Convenio, con participación de autoridades de ambas instituciones destacando el aporte y emblema oficial de cada una;
- g) Rendir cuenta documentada de los fondos transferidos por el CNTV, en los términos señalados en la cláusula décimo tercera;
- h) Adecuar el desarrollo de la serie de televisión a las directrices que formule el Departamento de Televisión Cultural y Educativa del CNTV, a través del Director Audiovisual y el Supervisor de Contenido designados para tales efectos, de la forma dispuesta en la cláusula décimo segundo, letra a) y que al mismo tiempo sean coherentes con la misión y visión de la Agencia;
- i) Someter a evaluación técnica del CNTV los productos que se entreguen durante el desarrollo de la serie de televisión. Esto conforme a la planificación establecida en la cláusula novena del presente convenio;
- j) Cumplir con los requerimientos y directrices técnico cualitativas sobre los productos en producción que efectúe el Consejo Nacional de Televisión;
- k) Solicitar a la productora que eventualmente ejecute materialmente la producción de la serie, declaración jurada simple, de no tener ninguno de sus representantes vínculo de parentesco con directivos del CNTV, hasta el nivel de jefe de departamento, en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad; ni contratos ni litigios pendientes con el CNTV;
- l) Solicitar a la productora que eventualmente ejecute materialmente la producción de la serie, los documentos pertinentes que den cuenta de que no han sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de trabajadores dentro de los dos años anteriores y que no registran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores.
- m) Solicitar a la productora que eventualmente ejecute materialmente la producción de la serie, certificado del Registro Civil que acredita que los integrantes del equipo no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad, por estar condenados

por delitos sexuales en su contra.

- n) Establecer en una de las cláusulas del contrato suscrito con la productora que ejecute materialmente la producción del proyecto, lo siguiente: "La productora será la responsable de realizar los trámites necesarios para obtener las cesiones y transferencias, para que tanto el CNTV, como la Agencia y por su intermedio la Subsecretaría de Energía, puedan ejercer la titularidad del proyecto e inscribir a nombre de ambas instituciones la obra audiovisual, ante el Departamento de Derechos Intelectuales, como ante cualquier otra autoridad competente." y entregar, junto a la firma del presente convenio, un mandato notarial exclusivo a CNTV para efectos de inscripción de la obra en los registros de propiedad intelectual.

DÉCIMO SEGUNDO: El CNTV, se compromete a:

- a) Asesorar, supervisar y guiar técnica y audiovisualmente, con el objetivo de que sus estándares sean cumplidos en el proceso de diseño, producción y postproducción de la propuesta audiovisual materia de este Convenio. Para tales efectos, el CNTV designará, al quinto día hábil de la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato, a un Director Audiovisual y el Supervisor de Contenido que participarán de la producción;
- b) Incorporar la serie y todos sus capítulos en la parrilla programática del Departamento de Televisión Cultural y Educativa del CNTV, en diversas muestras audiovisuales, festivales nacionales e internacionales, siempre que se cumplan los estándares establecidos;
- c) Evaluar que los productos entregados cumplan los estándares acordados, reservándose, el CNTV, el derecho de rechazarlos y no integrarlos a su programación en caso que no reúnan los estándares técnicos y de calidad exigidos por el Departamento de Televisión Cultural y Educativa;
- d) Designar, dentro del tercer día de suscrito el presente Convenio, un encargado de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula décimo tercera;
- e) Inscribir la obra audiovisual como obra en colaboración para los efectos de la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, en el Registro de Propiedad del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, como una coautoría del Consejo Nacional de Televisión, de la Agencia y de la Subsecretaría de

Energía, esto último, en virtud de lo establecido en la cláusula novena del convenio aprobado por decreto supremo N°13 del 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Energía, que se adjunta a este convenio.

DÉCIMO TERCERO: La Agencia será el responsable exclusivo de la correcta administración e inversión de los recursos financieros aportados por el CNTV en el presente Convenio, razón por la cual, deberá rendir cuenta de los fondos que le sean transferidos por el CNTV, en conformidad con las disposiciones de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

Dicha rendición comprenderá el envío al CNTV de un comprobante de ingreso por la transferencia efectuada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción y de un informe mensual documentado con detalle de las inversiones efectuadas con dichos recursos, los avances del Proyecto, conforme la ficha técnica, y el saldo disponible, el cual deberá enviarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del mes a que se refiere.

Los gastos deben acreditarse mediante comprobantes auténticos, como documentos tributarios contables, registros de transferencias sobre los mismos y toda otra documentación que el CNTV catalogue como pertinente.

La Agencia se obliga a enviar al CNTV un informe final con el detalle de la inversión del total de los fondos percibidos, dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la entrega del producto audiovisual concluido.

En caso de producirse incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en los párrafos anteriores, el CNTV estará facultado para resolver unilateralmente el Convenio y exigir la restitución de todos los recursos entregados, previo aviso por carta certificada.

DÉCIMO CUARTO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio no constituye vínculo laboral ni de dependencia y subordinación de ninguna especie. En consecuencia, la Agencia será el único responsable del pago de toda remuneración, gratificación y

demás estipendios que correspondan, honorarios y leyes previsionales respecto de cualquier acción relacionada con la ejecución material del Proyecto que pueda haberse convenido entre ella y sus profesionales o terceros con tal propósito; en todo caso, el CNTV podrá ejercer el derecho de información y retención, previamente al pago o entrega de cualquier suma de dinero a la Agencia.

DÉCIMO QUINTO: Las informaciones, estudios, análisis, modelos y cualquier forma de know-how, métodos técnicos o procesos, que fuere utilizada con ocasión del presente Convenio, respecto de las que pudiere obtenerse un valor presente o potencial, tendrá carácter de confidencial y no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de TV Cultural y Educativa del CNTV, de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y el Ministerio de Energía.

DÉCIMO SEXTO: La Agencia se obliga, una vez concluida la producción de la serie de televisión objeto del presente Convenio, a hacer entrega directa al CNTV de una copia del material y la documentación siguiente:

- a) Todos los masters finales de los 8 capítulos animados en un disco duro externo nuevo y especial para este fin.
- b) 1 teaser o video promocional de la serie de 30 segundos a 1 minuto de duración, los cuales deben venir en Quicktime HD códec prores. Además, se deberá entregar un DVD, formato DVD, con todos los capítulos y los videos promocionales; este teaser será diseñado por ambas instituciones.
- c) Ficha técnica de cada capítulo;
- d) Fotografías/ímágenes de los personajes en alta calidad para fines de difusión.
- e) Documentación que acredite la cesión de derechos de animadores, músicos e involucrados en la creación material de la serie.
- f) Documentación que acredite la autorización de uso de imágenes de archivo, fotografías, videos y otros formatos;
- g) Documentación, certificados o declaraciones, según corresponda, de autorización de uso de obras musicales utilizadas, del compositor, autor, intérprete, de la música original de la serie o autorización de bancos de música de uso público libre de derechos;
- h) Documentación que autorice o certifique el uso de investigaciones previas o

realizadas para la serie;

- i) Música de la serie en MP4;
- j) Cesiones de derechos notariales de la productora encargada de realizar la producción, así como de otros terceros involucrados sobre quienes se reconozcan derechos de propiedad.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes declaran que toda divulgación de la serie de televisión que se elabore en virtud de este Convenio será gratuita, cualquiera fuere el medio de transmisión empleado o el título por el cual el material audiovisual sea proporcionado a terceros, debiendo en todo caso constar por escrito la autorización del CNTV y de la Agencia.

DÉCIMO OCTAVO: En toda actividad de promoción, difusión y exhibición del referido producto audiovisual se deberá indicar en forma destacada que ha contado con el apoyo del CNTV, de la Agencia y del Ministerio de Energía, incluyendo los logos, en todas y cada una de las emisiones, promociones publicitarias, entrevistas a medios, y/o apoyos de cualquier naturaleza, modo y/o condición, en todo medio audiovisual, gráfico u otro, tanto nacional como extranjero, que la serie o un extracto, compacto, aviso, sinopsis de ella se transmita o difunda. Cuando se trate de cualquier difusión con imagen, debe incluirse expresamente de forma adecuada y destacada el logo oficial del CNTV en tamaño y duración (en caso de imagen en movimiento) al menos igual al mayor de los logos de otras entidades co-productoras. Las indicaciones de presentación en pantalla serán consensuadas por el supervisor técnico designado para el Proyecto y la contraparte de la Agencia. Asimismo, deberá mencionarse al CNTV, a la Agencia y al Ministerio de Energía en los créditos como productora o coproductora en toda ficha técnica de premios, festivales u otros.

DÉCIMO NOVENO: Los encargados del Proyecto se obligan a participar en todas las actividades promocionales que el CNTV les solicite y a entregar toda información y fotografías que les solicite su Unidad de Comunicaciones. Toda acción comunicacional debe ser coordinada por ambas partes institucionales.

VIGÉSIMO: El producto audiovisual que se obtenga como resultado del presente Convenio se considerará como obra en colaboración para los efectos de la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, y será inscrito en el Registro de Propiedad del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, como una coautoría de ambas instituciones, esto es la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y CNTV.

VIGÉSIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula anterior, tanto el CNTV, como la Agencia y el Ministerio de Energía, estarán facultados para transmitir a su exclusivo arbitrio y sin limitación de ninguna especie, la serie que se elabore como consecuencia de este Convenio, dentro de la programación infantil del CNTV y cualquier otra programación del CNTV, en su sitio de internet indefinidamente y en todas las plataformas comunicacionales y de difusión, así como presentaciones en muestras y festivales audiovisuales nacionales y/o extranjeras, siempre debiendo informar por escrito a la otra parte.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la Agencia entrega en este acto un mandato notarial exclusivo a CNTV para la inscripción de los respectivos derechos en el registro de propiedad intelectual.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de terceros, generados con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio, sea que pertenezcan a las partes o a otras personas naturales o jurídicas, siendo de su exclusiva responsabilidad la obtención de las autorizaciones, licencias, o cesiones de derechos preexistentes, si fuese pertinente.

VIGÉSIMO TERCERO: La Agencia declara que ha celebrado, o celebrará oportunamente, todos los contratos necesarios con las personas que participen en el desarrollo de la serie, y que incluirán una cesión de derechos patrimoniales a favor de la Agencia, y el CNTV, y en caso de no ser esto posible, deberá informarse al CNTV, quien deberá autorizar de forma previa cualquier contrato con un colaborador, que no incluya una cesión de derechos patrimoniales de autor.

Asimismo, la Agencia se compromete a hacer entrega de toda la documentación que le sea solicitada por el CNTV y que tenga por objeto acreditar fehacientemente que la Agencia ha celebrado los contratos necesarios con las personas que participen en el desarrollo de la serie. Adicionalmente, se compromete a hacer entrega de los respectivos contratos de cesión de derechos patrimoniales a favor de la Agencia y el CNTV.

La Agencia declara que respetará los derechos morales de las personas que participen del desarrollo de la serie, obligándose a incluirlos en los créditos de la obra audiovisual, y de cada uno de sus capítulos, siendo responsable de cualquier omisión por este concepto.

VIGÉSIMO CUARTO: Los informes, recopilaciones, proyectos, métodos, técnicas, planos, maquetas, bases de datos de cualquier tipo, modelos, archivos electrónicos o cualquier otro antecedente y/o documento preparado o elaborado por las partes, son de su exclusiva propiedad y únicamente podrán ser utilizados para la realización del producto audiovisual a que se refiere el presente Convenio.

VIGÉSIMO QUINTO: Tanto el CNTV como la Agencia no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este Convenio. La Agencia, por su parte, libera de toda responsabilidad al CNTV ante cualquier hecho dañoso derivado de la producción del material audiovisual objeto de este Convenio, entendiéndose por hecho dañoso, cualquier daño derivado de un incumplimiento contractual o hecho de índole extracontractual, que pueda verificarse con ocasión de la suscripción o de la ejecución de la producción del material audiovisual objeto de este Convenio.

VIGÉSIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes otorgan jurisdicción y competencia exclusiva a los tribunales de justicia de la ciudad de Santiago.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El presente Convenio, se otorga en cuatro ejemplares, del mismo tenor y data, quedando dos en poder del CNTV y dos en poder de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.



La personería de doña Carolina Cuevas Merino para representar al Consejo Nacional de Televisión consta en Decreto Supremo N°4, de 20 de enero de 2021, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería de don Fernando Alvear Artaza y la personería de don Ignacio Santelices Ruiz para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta de escritura pública de fecha veintisiete de septiembre de abril de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

FERNANDO ALVEAR ARTAZA
Director
Agencia Chilena de Eficiencia
Energética

MARIA
CAROLINA
CUEVAS
MERINO

CAROLINA CUEVAS MERINO

Presidenta

Consejo Nacional de Televisión

Firmado digitalmente
por MARIA CAROLINA
CUEVAS MERINO
Fecha: 2021.08.09
18:33:29 -04'00'

IGNACIO SANTELICES RUIZ
Director Ejecutivo
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

CRL/MPG/SSO

FICHA TÉCNICA

Antecedentes y fundamentación	<ul style="list-style-type: none">● Buscando educar en conceptos de sostenibilidad y energía a niños, niñas y jóvenes utilizando herramientas audiovisuales, el Consejo Nacional de Televisión y la Agencia de Sostenibilidad Energética, proyectan el desarrollo de una primera miniserie, cuyos contenidos estén alineados con los materiales educativos en energía de Educa Sostenible - programa educativo en energía, que la Agencia implementa en conjunto con el Ministerio de Energía, los que a su vez se alinean con los objetivos de aprendizaje de las bases curriculares vigentes definidas por el Ministerio de Educación.● Desde el año 2017, el Programa Educativo Integral en Eficiencia Energética, que el Ministerio de Energía y la Agencia, implementaron desde 2011, inicia su proceso de rediseño, con el fin de ampliar el alcance de sus ejes temáticos de eficiencia energética a energía y sostenibilidad; asimismo también renueva aspectos metodológicos y logísticos. Es así, como el Ministerio de Energía y la Agencia de Sostenibilidad Energética comienzan en 2020 la aplicación piloto de Educa Sostenible - Programa educativo en energía, con el objetivo de generar y fortalecer capacidades en las comunidades educativas, para desarrollar procesos formativos que promuevan la sostenibilidad energética desde sus contextos locales.● Cabe destacar que este programa se desarrolla en coordinación y cuenta con el respaldo además de los Ministerios de Educación y del Medio Ambiente.● Educa Sostenible considera entregar beneficios a todos los actores de la comunidad educativa, mediante la implementación de 4 ámbitos de acción: Liderazgo, Gestión Pedagógica, Recursos Energéticos y Comunidad.
Objetivo de la serie	<ul style="list-style-type: none">● Educar en temáticas sustentables relacionadas a recursos energéticos● Promover acciones y cuidados en el uso de la energía
Temática de la serie	<ul style="list-style-type: none">● Recursos naturales y su uso responsable.● Energía y desarrollo sustentable● Fuentes de energía renovables● Uso y transformación de la energía

Público objetivo	<ul style="list-style-type: none">● Niños y niñas de 4to y 5to básico, (entre 9 y 11 años)
Descripción/Características	<ul style="list-style-type: none">● Serie compuesta de 8 capítulos● Animación 2 D● 3:00 minutos de duración cada capítulo
Modalidad de coproducción	<ul style="list-style-type: none">● Cofinanciamiento CNTV y Agencia.● Transferencia desde el CNTV a la contraparte● Agencia: manejo de los recursos y contratación de productora ejecutante.
Aportes	<ul style="list-style-type: none">● CNTV \$5.000.000 (cinco millones de pesos)● Agencia \$15.000.000 (quince millones de pesos)
Plazos/vigencia	<ul style="list-style-type: none">● 6 meses de realización

2.- TRANSFIÉRASE la suma única y total de \$5.000.000, a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en los plazos y condiciones estipuladas en el Convenio.

3.- IMPÚTESE el gasto que irroga el presente convenio al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES,



MARÍA CAROLINA CUEVAS MERINO
JEFÁ DE SERVICIO
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
FECHA: 16/08/2021 HORA:19:03:54

MEMORÁNDUM

A : Daniza Imaña
De : Soledad Suit Orellana
Departamento : Televisión Cultural y Educativa
Asunto : Co-realización Agencia Chilena Eficiencia Energética
Fecha : Lunes 17 de enero de 2022

Estimada Daniza,

Mediante el presente memorándum, cumplo con informar que los acuerdos contenidos en el convenio de coproducción con la Agencia Chilena Eficiencia Energética, Resolución N°801 de fecha 16 de agosto del 2021, han sido cumplidos. Por lo tanto, informo que se cierra el proceso de coproducción.

Saluda atentamente,



Soledad Suit Orellana
Directora
Departamento de TV Cultural y Educativa

